

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 37

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,  
DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 8 de mayo de 2014

Término del artículo 113: 19 de mayo de 2014

SUMARIO: **Convenio** celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar. Ratificación. (11-S.-2014.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**III. **Dictamen de minoría.**

## I

**Dictamen de mayoría***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se ratifica el convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar, para formar parte del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de mayo de 2014.

*Anabel Fernández Sagasti. – Remo G. Carlotto. – Roberto J. Feletti. – Araceli Ferreyra. – José M. Díaz Bancalari. – Jorge Rivas\*. – María L. Alonso. – Ricardo A. Spinozzi. – Horacio Pietragalla Corti. – Jorge R. Uñac. – Alejandro*

\* Consultado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió. Firmando a ruego el señor secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Gustavo Coronel Villalba.

*Abraham. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Susana M. Canela. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Mónica G. Contrera. – Alfredo C. Dato. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Oscar A. Martínez. – Soledad Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Héctor P. Recalde. – Liliana M. Ríos. – Carlos G. Rubín. – Walter M. Santillán. – Silvia C. Scotto. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladis B. Soto. – Federico A. Sturzenegger. – Pablo G. Tonelli. – Alex R. Ziegler.*

Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Ratifícase el convenio celebrado entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora vicejefa de Gobierno, suscrito el 22 de enero de 2014, que consta de diecisiete (17) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la medida como Anexo I, considerándose a la presente ley especial a los fines del artículo 2.839 del Código Civil.

Art. 2° – A los efectos del cumplimiento de la presente, el jefe de Gabinete de Ministros adoptará las previsiones presupuestarias que correspondan.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan Estrada.*

## ANEXO I

### CONVENIO

Entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, contador Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante “el Poder Ejecutivo nacional”, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señora vicejefa de Gobierno, licenciada María Eugenia Vidal, a cargo de la Jefatura de Gobierno, con domicilio legal en la calle Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” convienen celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

### CONSIDERANDO:

Que por la ley nacional 26.691 fueron declarados sitios de la Memoria del Terrorismo de Estado los lugares donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido hasta el 10 de diciembre de 1983.

Que el 24 de marzo de 2004 se celebró el acuerdo entre el Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación al predio que ocupara la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y otras dependencias contiguas de la Armada Argentina, donde se materializaron hechos de detención y desaparición forzada de hombres y mujeres de toda edad, así como los nacimientos en cautiverio de niños y niñas con la posterior apropiación y sustitución de identidad de los mismos.

Que por otra parte, en el mencionado acuerdo, se convino que en el predio sito en Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 se establecería el “Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”.

Que con posterioridad, se celebró un Convenio entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de noviembre de 2007 aprobado por ley nacional 26.415 y la ley 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual se creó el ente público “Espacio para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”, en el predio sito en Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de Estado como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina.

Que en virtud de lo expuesto el Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deciden suscribir el presente Convenio de usufructo que modifica las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios aludidos en los Considerandos anteriores

en lo que respecta a los espacios y/o inmuebles de que trata el presente, como así también en lo que se refiere al ente público Espacio para la Memoria, la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y el Instituto Espacio de la Memoria, en sus partes pertinentes.

Que por ello, ambas partes con el objeto de concretar el cumplimiento de los fundamentos expuestos, consideran necesario otorgar el derecho real de usufructo a favor del Poder Ejecutivo nacional respecto de los siguientes edificios: 1) el ex Casino de Oficiales; 2) el Pabellón Central (4 columnas); 3) la Imprenta; 4) el Taller Mecánico; 5) el Pabellón Coy; 6) Enfermería, todos ellos ubicados en Avenida del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, sección 29, manzana 110 A– y los siguientes Centros Clandestinos de Detención: 1) Automotores Orletti, sito en la calle Venancio Flores 3519/21, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, sección 77, manzana 123, parcela 16; 2) Club Atlético, sito en la Avenida Paseo Colón 1200, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, sección 4, manzana 48, parcela 3d, 3e y 3f; 3) Olimpo, sito en la calle Ramón Falcón 4250, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, sección 54, manzana 88 y 4) Virrey Cevallos, sito en la calle Virrey Cevallos 628/630, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, sección 12, manzana 17, parcela 16A, por un plazo de 30 (treinta) años, con el fin de optimizar su preservación y puesta en valor de los mismos.

Que lo acordado encuentra también su justificación y sustento jurídico en la ley nacional 26.691 de preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado, y cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso d) de la citada norma deberá actuar en coordinación y articulación con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos mediante los programas, actividades y acciones comprendidas en el espíritu de la ley citada.

Que el Poder Ejecutivo nacional, en el marco de lo expuesto, toma a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios que demande la conservación y puesta en valor de los edificios y predios asignados y mantenerlos en buen estado de uso y conservación.

Que corresponde asimismo destinar un asiento físico para las autoridades del Instituto Espacio para la Memoria, con el objeto de tener su sede en el edificio denominado “Pabellón Central (4 columnas)”.

Por ello se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

En los términos previamente señalados, el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### ACUERDAN:

Primera: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga al Poder Ejecutivo nacional el derecho real de usufructo respecto de los siguientes edificios: 1) el ex Casino de Oficiales; 2) el Pabellón Central (4 columnas); 3) la Imprenta; 4) el Taller

Mecánico; 5) el Pabellón Coy y 6) Enfermería de Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), todos ellos ubicados en el predio sito en Avenida Del Libertador 8151/8209/8305/8401/8461, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 110 A, y los siguientes Centros Clandestinos de Detención: 1) Automotores Orletti, sito en la calle Venancio Flores 3519/21, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 123, Parcela 16; 2) Club Atlético, sito en la Avenida Paseo Colón 1200, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 48, Parcela 3d, 3e y 3f; 3) Olimpo, sito en la calle Ramón Falcón 4250, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 88 y 4) Virrey Cevallos sito en la calle Virrey Cevallos 628/630, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 17, Parcela 16A; por un plazo de treinta (30) años, con el fin de optimizar su preservación y puesta en valor de los mismos.

Segunda: El Poder Ejecutivo nacional, antes del inicio del uso y goce de los bienes, deberá realizar un inventario de los bienes muebles, y detalle de los bienes inmuebles sujetos al usufructo, con la intervención de un notario que a tal fin designará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General Escribanía General a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación.

Tercera: El Poder Ejecutivo nacional se obliga a conservar, mantener en perfecto estado de uso y puesta en valor de los edificios otorgados por el presente de conformidad a la normativa vigente de aplicación, así como también, registrar y aprobar los planos correspondientes a la realización de las obras a las que se alude en la Cláusula Sexta, así como también a cualquier obra nueva y/o reparación a realizar en dichos espacios y que sean informadas previamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la normativa local vigente, debiendo tales espacios ser restituidos una vez finalizado el presente usufructo.

Cuarta: Quedan a cargo del Poder Ejecutivo nacional todos los gastos necesarios para la conservación de los bienes dados en usufructo. Asimismo se encuentra obligado a las reparaciones extraordinarias, cuando sean necesarias para su conservación y puesta en valor.

Quinta: El Poder Ejecutivo nacional deberá abonar los impuestos, tasas y contribuciones que recayeren sobre los bienes dados en usufructo.

Sexta: El Poder Ejecutivo nacional asume y toma a su cargo la realización del "Museo del Terrorismo del Estado", en el edificio "Pabellón Central (4 Columnas)" donde además tendrá su sede el Instituto Espacio para la Memoria (IEM). Como asimismo la realización de la "Propuesta Museográfica para el Sitio de Memoria", con el objeto de la reconstrucción de la memoria histórica de los argentinos en el edificio "Ex Casino de Oficiales" de la ex ESMA.

Séptima: Los contratos de locación de cosas, obras y servicios vigentes y en proceso de ejecución y que afectaren los sitios objeto del presente usufructo sin perjuicio de las adecuaciones contractuales necesarias serán transferidos al Poder Ejecutivo nacional a fin de

mantener la continuidad de los servicios, previo inventario y aceptación por el Poder Ejecutivo nacional.

Octava: Transfiérese al Poder Ejecutivo nacional el personal del Instituto Espacio de la Memoria (IEM), que al momento de la firma del presente convenio revisten como trabajadores en los mencionados edificios consignados en la cláusula primera, los que formarán parte de la administración pública de la Nación, destinando el Poder Ejecutivo nacional las partidas presupuestarias del presupuesto de la Nación que sean necesarias para su sostenimiento y financiamiento, quedando sometido al control de sus órganos pertinentes. Las partes a fin del cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula, se obligan a dar intervención a las áreas técnicas correspondientes a los efectos de la transferencia del personal y modificaciones al orden normativo vigente.

Novena: El personal referido precedentemente quedará incorporado a la Administración Pública Nacional del Poder Ejecutivo nacional, de conformidad con las siguientes bases:

1. Identidad o equivalencia en la función, jerarquía y situación de revista en que se encontrare a la fecha de la transferencia.
2. Retribución por todo concepto no inferior a la que se perciba al momento de la transferencia y equiparación a la escala salarial del año 2013.
3. Reconocimiento de la antigüedad en la carrera y en el cargo, cualquiera fuera su carácter.
4. Reconocimiento a la estabilidad en el cargo que desempeñe de la transferencia.
5. Reconocimiento de los títulos y antecedentes profesionales.

Décima: Las cuestiones disciplinarias referidas al personal suscitadas hasta el momento de efectivizarse la transferencia, serán resueltas según la normativa vigente al momento de ocurrir los hechos que las motivaron y en la jurisdicción de origen. Las jurisdicciones receptoras aplicarán las sanciones y/o medidas que la jurisdicción de origen hubiera resuelto. El Poder Ejecutivo nacional asume la total responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones laborales del personal que desarrolle tareas en los espacios dados en usufructo, a partir del efectivo ingreso a la Administración Pública Nacional.

Decimoprimera: Las partes designarán a los organismos técnicos que en cada jurisdicción correspondan para la implementación de lo previsto en las cláusulas novena y décima, facultándolas a celebrar los convenios específicos que resulten necesarios dentro del marco de lo previsto en el presente.

Decimosegunda: El traslado del personal mencionado en la cláusula octava del presente será efectivo una vez que los edificios consignados en la cláusula primera se encuentren en condiciones materiales de infraestructura para realizar las tareas propias de sus competencias. Las partes acordarán en un Convenio Específico los plazos para dicho traslado.

Decimotercera: El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción por parte de las autoridades mencionadas, no obstante su posterior ratificación

y/o armonización por parte de los respectivos órganos legislativos de las jurisdicciones.

Decimocuarta: El Poder Ejecutivo nacional será responsable de cualquier daño ocasionado a personas y/o cosas que se produzca dentro de los bienes objeto del presente, garantizando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda indemnidad ante eventuales reclamos.

Decimoquinta: El Poder Ejecutivo nacional no podrá transferir total ni parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones resultantes del presente usufructo.

Decimosexta: El Poder Ejecutivo nacional deberá facilitar en cualquier momento el libre acceso a toda persona designada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de verificar y/o inspeccionar los espacios dados en usufructo de conformidad con la normativa local vigente.

Decimoséptima: En caso que surgieren controversias en la implementación o interpretación del presente convenio, las partes asumen el compromiso de su resolución mediante fórmulas conciliatorias teniendo en cuenta los distintos intereses bajo debate. Pero de persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, en atención a lo dispuesto por decreto 804/09, por su parte el Poder Ejecutivo nacional fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de enero del año 2014.

*Jorge M. Capitanich. – María E. Vidal.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se ratifica el convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar, para formar parte del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Anabel Fernández Sagasti.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han

considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se ratifica el convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar, para formar parte del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y, por las razones que se expondrán a continuación y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan rechazar el proyecto de ley en revisión.

Sala de las comisiones, 7 de mayo de 2014.

*Adrián Pérez. – Miguel Á. Bazze. – Luis M. Pastori. – Claudio R. Lozano. – Antonio S. Riestra. – Ricardo L. Alfonsín. – Ivana M. Bianchi. – Hermes J. Binner. – María G. Burgos. – Alicia M. Ciciliani. – Marcelo S. D'Alessandro. – Victoria A. Donda Pérez. – Omar A. Duclós. – Miguel Á. Giubergia. – Martín Lousteau. – Julio C. Martínez. – Fernando A. Salino. – Felipe C. Solá. – Margarita R. Stolbizer.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se ratifica el convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar, para formar parte del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, anticipando brevemente los motivos del rechazo.

Ante todo queremos remarcar que este convenio entre las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional ha generado un profundo malestar en posicionamientos públicos entre diferentes personalidades y organizaciones de derechos humanos de todo el país.

En este sentido, es de particular importancia la carta que el premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel envió a los legisladores porteños el pasado 16 de abril como "llamado a una profunda reflexión sobre el proyecto de ley de disolución del Instituto Espacio para la Memoria (IEM) que el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elevó a la Legislatura el día 3 de abril de 2014 (expediente 639-J.-2014) junto al de aprobación del convenio firmado con el gobierno nacional (expediente 638-J.-2014)". A dicha iniciativa Pérez Esquivel dota de fuertes connotaciones políticas, ya que entiende que se trata de la conjugación del "erróneo deseo de una de las partes, de apropiación de esos espacios de memoria, con la de la otra que nunca tuvo interés en los mismos y siempre incumplió la efectivización de las partidas presupuestarias votadas por ustedes destinadas a su preservación". Ade-

más, sostiene: “Ambos gobiernos actuaron con absoluto sigilo en la negociación de ese convenio, para presentarlo como un hecho consumado, sin la más mínima consulta, diálogo e información al IEM ni a los organismos de derechos humanos, que luchamos por su creación como ente autónomo y autárquico, para preservar la memoria como política de Estado, evitando su sometimiento a intereses partidarios y a los cambios de la conducción gubernamental”.

El 20 de noviembre de 2007 el Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron un acuerdo en relación con el predio que ocupó la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) durante la última dictadura militar. Se convino entonces que en dicho predio se establecería el Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos con el objeto de “preservar la memoria colectiva de esta cruel etapa de la historia argentina para enseñanza de las actuales y futuras generaciones de las consecuencias irreparables que trajo aparejada la sustitución del Estado de derecho por la aplicación de la violencia institucional más absoluta”.

El Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos fue creado como un ente de derecho público interjurisdiccional, con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.

Es presidido por un órgano ejecutivo conformado por un representante del Poder Ejecutivo nacional, un representante de la ciudad y un miembro del directorio previsto en el convenio. La ciudad delegó su representación en el Instituto Espacio para la Memoria (IEM) y el Poder Ejecutivo nacional, en el Archivo Nacional de la Memoria. El órgano ejecutivo es asistido por representantes de los siguientes organismos de derechos humanos: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos –APDH–, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), Servicio Paz y Justicia –SERPAJ–, Movimiento Ecueménico de Derechos Humanos (MEDH), Herman@s de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia, y un (1) representante elegido por el consejo asesor creado en el mismo convenio e integrado por los ex detenidos-desaparecidos de la ex ESMA que voluntariamente se integren al mismo. Los representantes duran dos años en sus cargos, si no les fuera revocado el mandato por sus mandantes, y podrán ser reelectos para períodos consecutivos.

Por su parte, como bien explica la carta de Pérez Esquivel, la dirección del IEM “será en toda oportunidad conjunta y no se podrán tomar decisiones en forma indistinta por parte de cada uno de sus integrantes”. Por lo que se trata de una delegación fijada en la ley, que no puede ser modificada por una norma jurídica inferior (decreto, resolución, etcétera); justamente para que este organismo, cuya autonomía, autarquía y composición plural de su consejo directivo, garantice la continuidad de una política de Estado superadora de sectarismos, de apertencias partidarias y de cambios, incluso contra-

dictorios, provocados por cualquier gobierno futuro de la Nación o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre los principales términos del acuerdo se estableció que la propiedad del inmueble pertenece a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el espacio no puede ser cedido para la realización de actividades reñidas con el objeto de su creación.

El 6 de diciembre de 2007 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó con fuerza de ley la aprobación del Convenio de Creación del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos suscrito con el Estado nacional.

El 10 de septiembre de 2008, el Congreso Nacional aprobó la ley 26.415, de ratificación del convenio. Ambas leyes se encuentran vigentes.

El 19 agosto de 2008 mediante el decreto 1.333/2008 se declaró monumento histórico nacional al edificio del Casino de Oficiales de la ex Escuela de Mecánica de la Armada y lugar histórico nacional al predio y restantes edificios de la ex ESMA. El decreto del Poder Ejecutivo nacional invita al Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a convenir con la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (CNMMYLH) las modalidades de intervención en el área declarada lugar histórico nacional, “debiendo respetarse la configuración actual del predio y sus edificaciones, la relación volumétrica y espacial entre esta última y el marco paisajístico existente; todo ello a efectos de preservar la memoria morfológica del sitio en cuestión”. En su artículo 4º, el decreto instruye a la CNMMYLH a realizar las gestiones y procedimientos establecidos en la ley 12.665, modificada por la ley 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad.

El 27 de febrero de 2013, el directorio del Ente Espacio para la Memoria y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación convocaron a una reunión de sus miembros para informar que dicho ente, con respaldo del Poder Ejecutivo nacional, estaba trabajando en un proyecto de “puesta museográfica” en el edificio del Casino de Oficiales de la ex Escuela de Mecánica de la Armada.

La Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) manifestó públicamente su disconformidad en estos términos: “El proyecto consiste en la instalación de dispositivos museográficos (computadoras, paneles, instalaciones de luces y sistemas con fuente de agua, tarimas de madera, entre otros) en casi la totalidad de los espacios del inmueble, y se plantearon la proyección de trabajos de planificación y diseño hasta el mes de noviembre de 2013 y la inauguración del mismo en marzo de 2014. Sería una especie de pasillo que recorre el casino, con dos paredes de acrílico transparente a los costados donde habría imágenes, sonido y luces para explicar lo que pasaba ahí dentro. En nuestra opinión esto le va a quitar todo el sentido a lo que ahí ocurrió, se va a ir transformando en un show mediático”, expresó sobre el tema Osvaldo Barros, integrante de la Asociación.

La intención del Poder Ejecutivo nacional se formalizó en abril de 2013, cuando la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos y la Universidad de San Martín (UNSAM) firmaron un convenio de cooperación y colaboración con el objeto de desarrollar “un proyecto museográfico integral del Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio de la ex ESMA (casino de oficiales) y su ejecución”.

Sin embargo, al día de hoy la tenencia, uso y guarda del referido edificio le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque así lo disponen las leyes vigentes. Por lo tanto, ningún organismo del Estado nacional tiene la potestad de adoptar decisión alguna sobre un bien que no es de su propiedad y cuya administración no ejerce de manera exclusiva. Insistimos, el Poder Ejecutivo nacional se encuentra inhabilitado por el marco normativo vigente a adjudicar un uso que altere la jurisdicción y competencias de la ciudad, mucho menos si este uso no ha sido acordado en el marco del Ente Público Espacio para la Memoria con la anuencia de todos sus integrantes.

Dicho acuerdo no sólo resulta ilegal porque vulnera las leyes que ratificaron el Convenio de Creación del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, sino porque además desconoce aspectos sustanciales del proyecto museográfico. Entre ellos:

- Cuáles son el contenido final y el costo total del proyecto elaborado por el equipo técnico interdisciplinario seleccionado y conformado por la Universidad Nacional de San Martín.

- Qué monto fue ejecutado y efectivamente rendido de los 500.000 pesos adelantados a la universidad “para dar comienzo” al convenio de cooperación y colaboración, tal como lo dispone su cláusula octava.

- Cuál es el importe que se ha abonado en calidad de honorarios a los profesionales que han participado en el proyecto.

- Por qué razón se consideró necesario incorporar en el citado convenio la obligación de reserva o confidencialidad, establecida en la cláusula décima, en tanto su objeto es un proyecto de carácter público, que por otro lado compromete el erario del Estado y que no debería, por su naturaleza, entrañar ningún peligro contra la seguridad presidencial en su ejecución.

En el Senado de la Nación fueron presentados dos proyectos de pedido de informes por la senadora nacional Norma Morandini, a fin de obtener detalles sobre lo señalado. Sin embargo, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación no respondió en ningún caso.

Por otro lado, ante la inminencia de la decisión del Poder Ejecutivo de concretar el proyecto y el eventual riesgo de alterar la integridad del predio de la ex ESMA, la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos elevó una nota a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos a fin de conocer su opinión acerca de las características del proyecto de puesta museográfica que hasta el momento se habían hecho públicas. El arquitecto Alberto Petrina, quien ocupaba entonces el cargo de presidente de la CNMMYLH, respondió el 27 de mayo de 2013, mediante nota CNMMYLH 537,

que “el comité ejecutivo de esta comisión nacional, en fecha 2 de mayo pasado, convino que coincidimos en que una puesta museográfica como la señalada en vuestra nota con fecha 23 de abril del corriente, alteraría los valores como espacio memorial, siendo que el Casino de Oficiales forma parte de los sectores intangibles del monumento”. En su respuesta, la misma comisión solicita información fehaciente acerca de lo proyectado porque hasta esa fecha ningún organismo del Estado le había remitido consulta alguna, a pesar de que es la CNMMYLH quien ejerce la superintendencia inmediata sobre los monumentos y lugares históricos nacionales.

El 22 de enero de 2014, nueve meses después de aquel convenio entre la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría de Derechos Humanos y la UNSAM, el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la CABA suscribieron otro acuerdo por el cual la Ciudad cede a la Nación en usufructo por 30 años los ex centros clandestinos de detención “Automotores Orletti”, “Club Atlético”, “Olimpo” y “Virrey Cevallos”, así como también seis edificios del ex centro clandestino de detención “Escuela de Mecánica de la Armada-ESMA” (Casino de Oficiales, Pabellón Central –Cuatro Columnas–, Imprenta, Taller Mecánico, Pabellón Coy y Enfermería), los que hasta hoy se encuentran bajo la tenencia del Instituto Espacio para la Memoria (IEM).

Por lo reseñado, el proyecto en consideración, de ratificación del citado convenio, consagra sin lugar a dudas un proceso irregular. No sólo vulnera la normativa vigente sino que replica lo que tantas veces hemos denunciado: la concepción autoritaria y paternalista que sobrevive como cultura política.

En primer lugar, en su articulado el convenio establece que se da por vigente a partir de la firma de los funcionarios responsables, “no obstante su posterior ratificación y/o armonización por parte de los respectivos órganos legislativos de las jurisdicciones”, lo que resulta inadmisibles en tanto su condición de legalidad y legitimidad es, precisamente, tal consentimiento y ratificación, con la consecuente derogación de la ley nacional 26.415 y de la ley 2.599 (CABA), en tanto éstas son modificadas por el nuevo convenio.

En otras palabras, el Poder Ejecutivo eleva para su ratificación un convenio que ya se da por vigente, “no obstante” lo que decida este Congreso. Puesto en estos términos, la ratificación legislativa no sólo resulta superflua para el Poder Ejecutivo sino que fuerza a este Parlamento a aceptar su propia degradación institucional.

Sin embargo, la responsabilidad de este Congreso no sólo queda reducida a legitimar lo que el gobierno ya considera legal y vigente sino que se pretende validar fundamentos que resultan tan endeble como falaces.

En su mensaje de elevación al Congreso, el Poder Ejecutivo nacional argumenta que esta cesión de parte de la Ciudad de Buenos Aires permitirá a la Nación cumplir con la ley 26.691, de sitios de memoria del terrorismo de Estado, aprobada en 2011 y, a tres años de su sanción, aún no reglamentada. Este argumento resulta insostenible en tanto la propia Ley de Sitios no exige que los ex centros clandestinos identificados sean

cedidos a la jurisdicción nacional o que su gestión sea de exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos, autoridad de aplicación de la ley. La norma establece que ese organismo del Estado articulará sus acciones y coordinará políticas de preservación de la memoria en conjunto con los organismos provinciales y municipales: de ningún modo es condición para que se cumpla la norma que la propiedad o administración plena de los sitios sean cedidos a la Nación. Si así fuera, todos los que han sido identificados como tales en todo el país deberían tener el mismo destino.

En el mismo espíritu, de custodia de la memoria histórica, la ley 26.691 dispone que el Poder Ejecutivo nacional garantizará la preservación de los sitios “a los fines de facilitar las investigaciones judiciales” iniciadas para determinar la responsabilidad de quienes son acusados y hoy juzgados por haber cometido delitos de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado. Por lo tanto, resulta evidente que todo programa, actividad o acción emprendida por la Secretaría de Derechos Humanos debe ceñirse al mandato de garantizar la integridad de los ex centros clandestinos, ya que aún pueden encontrarse en dichos predios las pruebas requeridas por la Justicia para condenar a los acusados de la detención, tortura y exterminio que en ellos se concretaron.

En el caso del predio de la ex ESMA el juez federal Sergio Torres dictó una medida de no innovar con el propósito de resguardar su intangibilidad en el marco del juicio que en la actualidad se lleva adelante contra 68 represores por delitos cometidos contra 789 víctimas, en un proceso por el que se previó desde su inicio más de dos años de audiencias y la declaración de más de 800 testigos. El pasado mes de febrero, ante una presentación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el juez Torres autorizó la realización de obras que detengan el estado de deterioro en que se encuentra el inmueble, en forma cuidadosa y siempre preservando la fisonomía del lugar “teniendo en consideración que resulta ser una de las pruebas fundamentales no sólo del juicio oral que se está llevando a cabo actualmente en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, sino también de la investigación que se continúa ante esta Judicatura”. En relación a las modificaciones inherentes al proyecto museológico, el magistrado manifestó que no tiene objeción alguna siempre y cuando todas las intervenciones a realizarse “puedan ser eventualmente removidas en un todo con el objeto de que las condiciones edilicias del lugar se puedan retrotraer al estado original ante la eventualidad de que el tribunal necesite realizar una medida probatoria determinada”.

La decisión del juez Torres ha sido apelada por los querellantes –víctimas del terrorismo de Estado y organizaciones de derechos humanos–, y aún se espera la resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal acerca de la vigencia de la medida cautelar.

También ante la Justicia se presentaron el premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel, por el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), Aldo Echegoyen, por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Arturo Blatezky, por el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH), Graciela Rosenblum, por la

Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). Todos integrantes del Instituto Espacio para la Memoria, han promovido un amparo judicial para que se declare la nulidad del convenio por el cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires traspasa por 30 años al Estado Nacional los ex centros clandestinos de detención “Automotores Orletti”, “Club Atlético”, “Olimpo” y “Virrey Cevallos” y seis edificios de la ex ESMA. Públicamente han manifestado que el acuerdo “modifica una ley nacional (26.415) y dos leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (961 y 2.599), y por tanto viola de modo flagrante, la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 3) y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 103), que prohíben tajantemente el ejercicio de la facultad legislativa a los poderes ejecutivos, cuyos firmantes llegan al extremo de establecer en la cláusula 13ª, la entrada en vigencia inmediata del convenio, antes de su publicación y su tratamiento por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Congreso Nacional. Por todo ello se pide a los jueces que declaren la nulidad del convenio 1/2014, y porque afecta gravemente el patrimonio cultural e histórico de la Ciudad y la democracia participativa de sus habitantes al haberse implementado de manera inconsulta. El IEM, que prácticamente se vacía, fue creado por la ley 961 de la Ciudad de Buenos Aires, como resguardo de la lucha histórica del movimiento de derechos humanos, y para el impulso de políticas públicas de memoria sobre los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado. Es un ente cuya autonomía, autarquía y composición plural de su consejo directivo garantiza la preservación estratégica de su misión independientemente de los gobiernos de turno, y el cumplimiento de su misión y función de “resguardo y transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado, de los años 70, e inicios de los 80 y su responsabilidad de “recuperar los predios y lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado centros clandestinos de detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana”.

En este sentido, en la mencionada carta del 16 de abril, Pérez Esquivel agrega: “La decisión de disolver el IEM, altera entonces las bases mismas del convenio violando la esencia de los objetivos originales y desbaratando la década de trabajo y dedicación de los miembros de su consejo directivo, quienes como militantes y ad honorem, aportamos a la construcción de los espacios de memoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando condiciones adecuadas de información, estudio e investigación sobre las violaciones de los derechos humanos durante el terrorismo de Estado de la dictadura militar.

”Sobre esto también nos preocupa la irresponsabilidad y el autoritarismo con que actúan funcionarios de los dos gobiernos que al parecer arman “listas negras” de trabajadores quienes serían despedidos como represalia por defender la línea de trabajo del IEM y su subsistencia”.

Una acción similar a la presentada por el IEM fue interpuesta por el escritor Osvaldo Bayer, el politólogo Atilio Borón, la cineasta Lita Stantic y los referentes de derechos humanos, Miguel Monserrat, copresidente de la APDH, José Ernesto Schulman, secretario nacional de la LADH, Mariana Katz, integrante del SERPAJ, y Elsa

Beatriz Luque; Margarita Noia y Flavio Maddalena de Herman@s de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia.

El segundo argumento que expone el Poder Ejecutivo para solicitar la ratificación del convenio con la Ciudad de Buenos Aires es que la tenencia del Casino de Oficiales de la ex ESMA le permitirá concretar la puesta museográfica anticipada. Reiteramos: un compromiso asumido y financiado antes de que el convenio que le otorga a la Nación esa potestad haya sido suscripto y, mucho menos, aprobado por las Legislaturas. ¿Cómo fue posible que la Nación acordara por su cuenta desarrollar y financiar un proyecto sobre un edificio que no poseía ni administraba, nueve meses antes de que el Gobierno de la Ciudad suscribiera su cesión?

No se trata, entonces, de que legalicemos un acto administrativo. Por el contrario: se pretende que validemos el avasallamiento y la degradación institucional.

Como si se tratara del traspaso del subte o la estatua de Colón, de manera inconsulta, casi en secreto, el Gobierno de la ciudad se desentende de lo que les pertenece a los porteños como tragedia y geografía. La ex ESMA fue el más tenebroso campo de detención clandestina de Buenos Aires, cuyo edificio le fue restituido en 2004 y ahora lo devuelve para que el gobierno nacional relance con un espectáculo electrónico su desmentida “política de derechos humanos”, desde que designó al general Milani al frente del Ejército.

El edificio de la ex ESMA podrá intercambiarse como una moneda entre los gobiernos de la ciudad y la Nación, pero lo que allí sucedió pertenece al legado trágico de nuestro país. Sólo por eso debería evitarse hacer del terror un espectáculo y de la ratificación de este convenio, un simple acto administrativo.

Por todo lo manifestado precedentemente estimamos inconveniente la aprobación del acuerdo.

*Victoria A. Donda Pérez.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, y de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se ratifica el convenio celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 22 de enero de 2014, sobre transferencia a la Nación de diversos inmuebles donde funcionaban centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar, para formar parte del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, y por las razones que se expondrán a continuación y las que oportunamente dará el miembro informante, se aconseja rechazar el proyecto de ley en revisión.

Sala de las comisiones, 7 de mayo de 2014.

*Pablo S. López.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La ley que se pretende sancionar tiene como principal objetivo ratificar el convenio llevado adelante con el Gobierno de la Ciudad que traspasa los inmuebles donde se encuentran radicados los centros clandestinos de detención durante la dictadura militar al ámbito nacional.

La consecuencia inmediata es la disolución del Instituto Espacio para la Memoria (IEM) como ente autárquico con poder de veto de los proyectos y modificaciones en la utilización de los espacios físicos de los inmuebles en que se encuentran radicados los centros clandestinos de detención.

Dicha liquidación tiene dos consecuencias: en primer lugar no se ha garantizado la estabilidad laboral del total de los trabajadores que pertenecen al IEM, ya que un gran porcentaje, cuyos contratos están a cargo del Gobierno de la Ciudad, serían extinguidos.

En segundo lugar, se pretende de este modo apoderarse en forma total de los sitios de memoria para manipularlos a su conveniencia. La “resignificación” de los ex centros clandestinos de detención que esgrime el gobierno nacional no es otra cosa que un intento de clausurar el proceso de lucha contra la impunidad, iniciado hace más de 30 años por nuestro pueblo; de tergiversar los objetivos de la lucha de los compañeros detenidos desaparecidos; de borrar la memoria sublevada que apoyó la rebelión popular de 2001; y, por supuesto, de ocultar las violaciones actuales a los derechos humanos.

El ejemplo más notorio de esta manipulación –aunque no el único– es el de la ESMA, donde se han efectuado asados proselitistas, payasos, carnavales y demás actividades distractivas que se oponen al objetivo de la preservación de la memoria de lo ocurrido en ese centro clandestino de detención. Igualmente, la preservación de la memoria de la lucha contra la dictadura es incompatible con el nombramiento del represor César Milani al frente del Ejército y con la vigencia de la ley anti terrorista y del Proyecto X.

Los proyectos presentados para la transformación de dichos espacios en “modernos museos”, pretenden desconocer la necesidad de la preservación original de los centros clandestinos de detención.

Todo centro clandestino de detención constituye material probatorio en los juicios de lesa humanidad en curso, y son fundamentales para la reconstrucción de los hechos de parte de los testigos.

El Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ejecutivo nacional ya habían acordado antes la transferencia del Banco Nacional de Datos Genéticos de la órbita del Hospital Durand a la del Ministerio de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva para beneplácito de los laboratorios que lucran con el genoma humano.

Con este convenio el gobierno nacional ha canjeado con el Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la tergiversación de la memoria por la vía libre para continuar los negocios inmobiliarios en la ciudad por el total monopolio sobre los centros clandestinos para manipular y tergiversar la historia.

Por todo lo manifestado se aconseja rechazar el presente proyecto de ley.

*Pablo S. López.*